



# Resolución Directoral

N° 00183-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 23 de abril de 2024



**VISTOS:** El Informe N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 22 de abril del presente año, emitido por la Dirección Académica, con tres (03) folios, y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;



Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2024 para el programa académico de educación artística y programa académico de artista profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00013-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 08 de enero del 2024, se aprueba el calendario académico 2024 del programa académico de educación artística y programa académico de artista profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00082-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 01 de marzo del 2024, se modifica el calendario académico 2024 del programa académico de educación artística y programa académico de artista profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, según el artículo 51° del Reglamento Académico 2023 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG, precisa que **“La convalidación es un proceso académico de reconocimiento y confrontación de asignaturas y créditos**

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0036326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3B333C



de pregrado aprobados por el estudiante en determinado año o semestre de estudios en su institución de origen, y que deben guardar equivalencia con el Plan de Estudios de la Escuela. La Dirección Académica programa el período de convalidación de asignaturas en un plazo de treinta días (30) de iniciado el proceso de matrícula”



Que, según el artículo 53°, de la misma normativa precisada el párrafo precedente, indica que para la comisión de convalidación lo siguiente: **“El proceso de convalidación estará a cargo de una Comisión de Convalidación integrada por tres docentes designados por la Dirección Académica. Dicha Comisión se encargará de la programación, organización, implementación y ejecución. Luego, emitirán un informe sobre cada caso para su respectiva aprobación mediante resolución directoral.** La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: **Presidente:** Coordinador del Programa Académico respectivo, un **Secretario:** jefe del Departamento Académico respectivo y **Vocal:** Un docente del área correspondiente

Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la aprobación mediante acto resolutivo la modificación del calendario académico 2024 del programa académico de Educación artística y programa académico de artista profesional, con respecto al proceso académico de convalidación de cursos, debido a la falta de conformación del comité de convalidación, de conformidad con el artículo 53° del Reglamento Académico 2023 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien se encargará de evaluar y emitir informe sobre cada caso de convalidación ingresado por mesa de partes hasta el día 05 de abril del presente año.

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de los programas de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en Danza y Música, respectivamente;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **MODIFICAR,** Resolución Directoral N° 00082-2024-ENSFJMA/DG-SG, que modifica la Resolución Directoral N° 00013-2024-ENSFJMA/DG-SG donde se aprueba el CALENDARIO ACADÉMICO 2024 del programa académico de Educación Artística y programa académico de Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS, de acuerdo al siguiente detalle :

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0036326



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3B333C**

**DICE:**

**Convalidación de cursos**

- Recepción de solicitudes : del 25 de marzo al 05 de abril
- Evaluación de expedientes : del 08 al 11 de abril
- Publicación de aptos : 12 de abril
- Entrega de R.D. y pago de convalidación : 16 y 17 de abril
- Registro de notas en la plataforma académica virtual: 17 de abril

**DEBE DECIR:**

**Convalidación de cursos**

- Recepción de solicitudes : del 25 de marzo al 05 de abril
- Evaluación de expedientes : del 25 de abril al 30 de abril
- Publicación de aptos : Hasta el 02 de mayo
- Entrega de R.D : Del 07 al 08 de mayo
- Pago por derecho de convalidación : Del 09 al 10 de mayo
- Registro de notas en la plataforma académica virtual: 13 de mayo

**Artículo 2°.- ENCARGAR,** a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0036326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3B333C**

